PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDO EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT23-00088)

Expediente: EXPT23-00088

Titulo: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA

Localidad: ES061

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV 32421000-0 Cableado de red; 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos; 45314320-0 Instalación de cableado informático

El presente pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (n° de informe: AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Sus anexos han sido informados por letrada del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa con fecha de 12 de diciembre de 2023.

Fdo.: Manuel Martín Sivianes
Director Servicios Jurídicos y Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 1/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 6.1. Aptitud y Capacidad.
 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 9.1. Medios y plazo de presentación.
 9.2.Forma de presentación.
 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 10.1. Mesa de contratación.
 10.2. Comisión Técnica.
 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 10.8. Adjudicación del contrato.
 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 12.1. Condiciones de ejecución.
 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 12.3.1. Confidencialidad.
 12.3.2. Protección de datos.
 12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 2/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Jurisdicción competente y recursos.
 24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
25. Arbitraje.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 3/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIII:DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XVII: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XVIII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ANEXO XVIII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ANEXO XVIII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 4/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 5/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021); Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021) y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 6/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SANDETEL que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización de un suministro y de servicios que se señalan en el ANEXO I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal viene determinado por el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros que se señalan en el ANEXO I, siendo para este contrato el mayor de los valores estimados el que corresponde a las prestaciones de suministro (detalle ANEXO I), por lo que este contrato tendrá dicho carácter. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta en la ejecución del contrato se describen en la Memoria que obra en el expediente.

En el mismo ANEXO I se detallan los bienes y servicios a suministrar. El número de unidades a suministrar así como los precios unitarios de bienes y servicios serán los que resulten del proceso de licitación y adjudicación. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Además, el contrato incluirá los servicios que se señalan en el ANEXO I del presente pliego.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el ANEXO I. Si el contrato está dividido en lotes, en el ANEXO I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el ANEXO I se especificarán los crite-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 7/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

rios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado. En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite la adjudicación a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el ANEXO I.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato. En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el ANEXO I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar SANDETEL.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcu-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 8/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lar el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer SANDETEL en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministros distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 9/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para SANDETEL del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 10/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 11/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 12/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 13/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.
Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 14/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 15/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 16/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 17/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 18/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SANDETEL.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo III.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo VI del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 19/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo VIII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVIII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 20/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVIII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[1] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[2].

1 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

2 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 21/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n°1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico n°2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n°2.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 22/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 23/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecidos en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 24/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 25/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con SANDETEL y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[3].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 26/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, SANDETEL podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SANDETEL.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige for-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 27/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 28/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 29/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[4], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1. f) del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

4 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 30/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, , de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[5], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

5 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 31/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 32/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo XVIII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XIX y XX del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 33/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de SANDETEL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, , previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 34/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 35/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de SANDETEL frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXVIII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 36/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SANDETEL asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

SANDETEL tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 37/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR .
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 38/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXIdel pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 39/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro . Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 40/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibi-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 41/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 42/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitán-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 43/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglemento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SANDETEL, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, SANDETEL será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por SANDETEL bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 44/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SANDETEL, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a SANDETEL, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 45/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANDETEL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a SANDETEL todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una ter-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 46/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 47/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar al contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVIII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XIX y X del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XVI.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 48/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ningún caso será imputable a SANDETEL el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento par-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 49/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SANDETEL, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, SANDETEL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

SANDETEL determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 50/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho SANDETEL a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que SANDETEL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por SANDETEL.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a SANDETEL conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 51/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

C) Sociedades anónimas.
D) Sociedades de responsabilidad limitada.
E) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 52/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

F) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
G) Uniones temporales de empresas.
H) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SANDETEL no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el suministro prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SANDETEL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SANDETEL, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de SANDETEL fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 53/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación a la persona contratista.
10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 54/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 55/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.
El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, SANDETEL podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de SANDETEL por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 56/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d)Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el ar-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 57/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

25. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XVII incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de SANDETEL en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XVII. En su caso, la designación de los árbitros por SANDETEL corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 58/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ANEXOS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 59/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO *(Cláusula 2)*
Expediente: EXPT23-00088
Localidad: Andalucia
Título: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA
CPV: 32421000-0 Cableado de red; 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos; 45314320-0 Instalación de cableado informático

SANDETEL es la encargada de la gestión global del proyecto Red Corporativa de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA), incluyendo los Servicios de Valor Añadido de la RCJA (SVA) y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia entre los que se encuentran los servicios de Auditorías, Gestión y Cableado de Redes de Área Local. Con el fin de afrontar las tareas, proyectos y actuaciones derivadas de la prestación de dichos servicios de Telecomunicaciones de Valor Añadido de la RCJA se hace necesario poder ofrecer un acceso óptimo a los usuarios de las Redes de Área Local de las sedes donde trabaja el personal de Junta de Andalucía y para esto necesita contratar los servicios necesarios para renovar y/o ampliar la infraestructura asociada a los sistemas de cableado estructurado de los distintos edificios.

Adicionalmente, recientemente la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (CISJUFI) ha realizado un encargo a SANDETEL, donde con el fin de mejorar el funcionamiento de los servicios que presta, solicita la instalación de cableado estructurado en determinados centros periféricos adscritos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, financiados a través de los Fondos Next Generation. Entre estos centros se encuentran.

- Centros de Participación Activa
- Residencias de Personas Mayores
- Centros de Valoración y Orientación.

La presente licitación se ha dividido en dos lotes desde el punto de vista geográfico que se corresponden a la división del territorio Andaluz en dos áreas geográficas (Occidental y Oriental). La división en lotes permite lograr una mayor variedad de proveedores, fomentar el reparto y la participación de empresas y profesionales en la Contratación Pública y por tanto es beneficioso para atender y garantizar la adecuada ejecución del contrato y la capacidad de gestionar la demanda simultanea de suministros e instalaciones de sistemas de cableado estructurado de redes de área local dentro de los plazos disponibles en los fondos europeos por todo el territorio andaluz.

Los lotes serán los siguientes:
1. Lote 1. Andalucía Occidental (Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba)
a. Códigos NUTS ES615, ES612, ES618, ES613.
2. Lote 2. Andalucía Oriental (Málaga, Granada, Jaén y Almería)
a. Códigos NUTS ES617, ES614, ES616, ES611.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 60/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Justificación de la no división del contrato en lotes:
Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: Sí
Número máximo de lotes:
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.
- _____

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Lugar de entrega del suministro: Edificios de la Junta de Andalucía. El ámbito geográfico de los trabajos se extiende a toda Andalucía.

Contrato reservado: No
- Centros especiales de empleo de iniciativa sociales
- Empresas de Inserción
- Organizaciones referidas en la disposición adicional 48° de la LCSP
- Empresa con sello de "PYME Innovadora"

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*
El presupuesto total de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:
Importe total (IVA excluido): CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.427.931,50 €), IVA EXCLUIDO.

Lote 1. ANDALUCÍA OCCIDENTAL:
El presupuesto máximo de licitación de los trabajos descritos, **cuya duración se establece en 24 meses** asciende a la cantidad:

Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe total
2.621.128,80 €	550.437,05 €	3.171.565,85 €

Lote 2. ANDALUCÍA ORIENTAL:
El presupuesto máximo de licitación de los trabajos descritos, **cuya duración se establece en 24 meses** asciende a la cantidad:

Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe total
2.806.802,70 €	589.428,57 €	3.396.231,27 €

Importe desglosado:

Lote	Presupuesto máximo de licitación (2 años)	Costes directos	Gastos generales	Beneficio industrial

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 61/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lote 1	2.621.128,80 €	1.858.753,70 €	620.309,92 €	142.065,18 €
Lote 2	2.806.802,70 €	1.990.422,94 €	664.251,05 €	152.128,71 €
Total, PBL	**5.427.931,50 €**	3.849.176,64 €	1.284.560,97 €	294.193,89 €

Lote 1

	%	IMPORTES sin IVA	Importe total
Costes directos	70,91%	**1.858.753,70 €**	**1.858.753,70 €**
- Costes Salariales y Materiales		1.858.753,70 €	
Costes indirectos	**29,09%**	**762.375,10 €**	**762.375,10 €**
- Gastos generales	23,67%	620.309,92 €	
- Beneficio empresarial	5,42%	142.065,18 €	
			2.621.128,80 €

Lote 2

	%	IMPORTES sin IVA	Importe total
Costes directos	70,91%	**1.990.422,94 €**	**1.990.422,94 €**
- Costes Salariales y Materiales		1.990.422,94 €	
Costes indirectos	**29,09%**	**816.379,76 €**	**816.379,76 €**
- Gastos generales	23,67%	664.251,05 €	
- Beneficio empresarial	5,42%	152.128,71 €	
			2.806.802,70 €

Justificación del presupuesto:

Lote	Presupuesto máximo de licitación (2 años)	Posible Prorroga (1 año)	Modificación 20%	Valor estimado del contrato
Lote 1	2.621.128,80 €	1.310.564,40 €	524.225,76 €	4.455.918,96 €
Lote 2	2.806.802,70 €	1.403.401,35 €	561.360,54 €	4.771.564,59 €
			Total, valor estimado L1+L2	**9.227.483,55 €**

VALOR ESTIMADO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.227.483,55 €), IVA NO INCLUIDO.

El presupuesto máximo de licitación de ambos lotes se ha calculado en base al alcance de materiales necesarios para el suministro e instalación de cableados estimados y los precios unitarios máximos por cada servicio que se presentan en el anexo "Anexo. Cuadro de precios unitarios". Para el cálculo de estos precios unitarios se ha tomado como referencia los precios de licitaciones muy recientes adjudicadas por SANDETEL para el mismo servicio, como por ejemplo el expediente código EXPT21-00137.

Para obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J619 "Otras actividades

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 62/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Telecomunicaciones". Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Se ha estimado que, para la ejecución y atención adecuada de las peticiones de suministro e instalación de los servicios de cableado de redes de área local estimados en cada lote durante toda la duración del contrato, será necesario un equipo mínimo por lote compuesto por un Jefe de proyecto y tres técnicos de campo. Basándonos en las tablas salariales del convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública el importe previsto destinado a costes salariales asciende a 96.283,44 € por lote.

Esto supone los siguientes porcentajes destinados a suministros y servicios de instalación por cada lote:

Lote 1

Porcentaje servicios	12,63%
Porcentaje Suministros	87,37%

Lote 2

Porcentaje servicios	11,79%
Porcentaje Suministros	88,21%

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.
Revisión de precios: No (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años)
Fórmula: _____
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: _____
Financiación con Fondos Europeos: Sí
Los costes de este proyecto se financiarán mediante los encargos a SANDETEL.

- E0507: ACUERDO DEL 12 DE ENERO DE 2021 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA), POR EL QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE NETWORKING AVANZADOS PARA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA).

Este encargo sigue vigente y se está redactando por parte del organismo un nuevo encargo para otros tres años para la prestación de servicios de networking avanzados que incluye entre otros los servicios de cableado de redes LAN.

- E0582: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES SA. (SANDETEL) LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE ADMÓN INFRAESTRUCT. TIC.

- E0620: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN AC-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 63/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TIVA Y SOLEDAD NO DESEADA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA LA INSTALACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN DETERMINADOS CENTROS PERIFÉRICOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION (EXPDTE. 12/2023).

En fecha 13 de mayo de 2023 se resolvió por parte de la Dirección General de Personas Mayores, participación activa y soledad no deseada y de la Dirección General de Personas Mayores con discapacidad de la Consejería de Inclusión Social el Proyecto técnico del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones para la instalación de red y cableado estructurado en determinados centros periféricos adscritos a esta Consejería, financiados a través de los Fondos Next Generation (EXPT. 12/2023).

Este encargo está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente dentro de la componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” e inversión C22.I2 Plan De Apoyos Y Cuidados De Larga Duración (II): Dotación De Nuevos Equipamientos Públicos Para Cuidados De Larga Duración.

Específicamente, los objetivos de este componente son la modernización del equipamiento de los centros de Personas Mayores y valoración, evaluación y seguimiento de la situación de discapacidad y dependencia basado en mecanismos telemáticos.

Para la realización de las tareas derivadas de las líneas de Servicio de Cableado de Redes de Área Local del encargo financiadas con fondos MRR se tiene previsto destinar para el lote 1 un importe de 696.851,64 € sobre el presupuesto base de licitación del lote 1 que es de 2.621.128,80 € esto supone un 26,58% de dicho lote. Para el lote 2 la previsión es destinar 343.225,43 € sobre el presupuesto base de licitación del lote 2 de 2.806.802,70 € lo que sopone un 12,22% de dicho lote.

Por tanto, sobre el total del presupuesto base de licitación del pliego de 5.427.931,50 € se tiene previsto destinar 1.040.077,07 € lo que supone el 19,16 % a la realización de las tareas derivadas de las líneas de Servicio de Cableado de Redes de Área Local del encargo financiadas con fondos MRR.

- E0622: RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE (EXPTE: ENC 2023-008).

En fecha 21 de Septiembre de 2023 se resolvió por parte de la Agencia Digital de Andalucía encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la realización de todas las actuaciones necesarias para la Mejora de la Infraestructura de Telecomunicaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife, siendo el objetivo principal
disponer de una red de comunicaciones electrónicas de alta capacidad, capaz de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 64/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro de las líneas de actuación de este encargo se incluye el servicio de cableado de redes de área local para el diseño e implementación de cableado LAN, en el ámbito de la fibra óptica y armarios de telecomunicaciones en el Patronato de la Alhambra y Generalife de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz, y su corrección de errores publicado en el BOJA número 142 de 26 de julio de 2017.

Este encargo está financiado con el fondo de Recuperación NextGeneratión EU acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial” que contribuye al cumplimiento del objetivo número 238 del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, cuya descripción es: Número de entidades que gracias a esta mejora alcanzan una velocidad de conectividad de 1-Gigabit.

Para la realización de las tareas derivadas de la línea de Servicio de Cableado de Redes de Área Local financiada con fondos MRR Del presupuesto base de licitación previsto en el pliego para el lote 2 que es de 2.806.802,70 € se tiene previsto destinar un importe de 438.111,18 € lo que supone un 15,6% de dicho lote y el 8,07 % sobre el total de precio base de licitación de 5.427.931,50 €

Además, se esta existe la previsión de la llegada de un nuevo encargo con un plan de mejora del cableado estructurado en Museos que se financiaría con fondos MRR dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí

Financiación: Los porcentajes descritos en el apartado anterior.
Componente: Componente 22: “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”.
Medida: Inversión C22.I2 Plan De Apoyos Y Cuidados De Larga Duración (II): Dotación De Nuevos Equipamientos Públicos Para Cuidados De Larga Duración.
Objetivo: La modernización del equipamiento de los centros de Personas Mayores y valoración, evaluación y seguimiento de la situación de discapacidad y dependencia basado en mecanismos telemáticos.

Plazo temporal para el cumplimiento: VEINTICUATRO (24) MESES, con prórroga de DOCE (12) MESES.

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual. Conforme a la Orden HFP-1030-2021 de 29 de septiembre, SANDETEL aplicará procedimientos en la ejecución del PRTR que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 65/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidades (IVA incluido):

Presupuesto por año	Total
2024	2.830.192,72 €
2025	3.396.231,26 €
2026	566.038,54 €
TOTAL	6.792.462,54 €

Anualidades lote 1:

Presupuesto por año	Total
2024	1.321.485,77 €
2025	1.585.782,92 €
2026	264.297,15 €
TOTAL	3.171.565,85 €

Anualidades lote 2:

Presupuesto por año	Total
2024	1.415.096,36 €
2025	1.698.115,63 €
2026	283.019,27 €
TOTAL	3.396.231,27 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 66/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*

Plazo contrato inicial: VEINTICUATRO (24) MESES
Plazo total con prórroga: TREINTA Y SEIS (36) MESES
Inicio de los trabajos: El inicio de los trabajos del contrato se llevará a cabo en no más de quince días desde su formalización.

Posibilidad de prórroga: SÍ
Plazo prórroga: DOCE (12) MESES
Plazo preaviso prórroga: DOS (2) MESES

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad: No

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No se requiere.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4. B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. ALTERNATIVOS

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe siguiente:

Solvencia Económica	Importe
Lote 1	1.965.846,60 €
Lote2	2.105.102,03 €
Ambos Lotes	4.070.948,63 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no ins-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 67/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

critos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. ACUMULATIVOS y para ambos lotes.
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años.

Solvencia técnica:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para la acreditación de solvencia profesional la empresa licitadora deberá cumplimentar convenientemente y adjuntar una tabla como sigue con la relación de trabajos realizados.

Proyecto	Cliente (Público o Privado)	Importe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Breve Descripción

Los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la tabla anterior se acreditarán mediante los certificados correspondientes o declaración jurada.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 68/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (de cada lote respectivo).

2. La solvencia técnica se acreditará mediante la acreditación de las siguientes certificaciones o equivalentes, que se señalan a continuación y las cuales deberán de tener en vigor:

- ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad o equivalente
- ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental o equivalente
- ISO/IEC 27001:2013 Seguridad de la información o equivalente

La solvencia se acreditará mediante la aportación de original de los certificados en los que conste la fecha de caducidad, siendo reconocidos todos los certificados de calidad expedidos conforme a las normas europeas.

En el caso de presentación de ofertas con compromiso de UTE deberán estar certificadas todas las empresas que vayan a formar parte de la misma.

Solvencia profesional:
Cualificación del equipo de trabajo:
En cuanto a solvencia del equipo de trabajo se considera que como mínimo se debe presentar un Jefe de Proyecto técnico y tres técnicos instaladores por cada lote.
La experiencia mínima es la ya indicada en el punto 5.2 de los PPT de cada lote (Lote 1 y Lote 2).
Para el jefe técnico del proyecto se solicita experiencia mínima de 5 años en:

- Dirección de Proyectos: gestión económica, planificación, ejecución y reporting.
- Experiencia en proyectos de cableado estructurado y normativa asociada.

Para los Técnicos instaladores o de campo se solicita experiencia mínima de 3 años en:

- Experiencia en proyectos de cableado estructurado y normativa asociada.

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria o las empresas dentro de su grupo deberán contar con un centro de trabajo situado en cualquier territorio de Andalucía Occidental (Huelva, Cádiz, Sevilla o Córdoba) y otro en cualquier territorio de Andalucía Oriental (Málaga, Granada, Jaén o Almería), dado que el ámbito geográfico del contrato abarca centros de toda Andalucía, para garantizar la adecuada ejecución del contrato, y la capacidad de gestionar la demanda simultánea de suministros e instalaciones de sistemas de cableado estructurado de redes de área local en sedes de distintas provincias se incluye esta exigencia.

Dedicación de medios personales: Sí
Se requiere la adscripción de medios como requisito adicional a la clasificación del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 LCSP.: No
Dedicación de medios materiales: Sí
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 69/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: no

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: SÍ.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar:
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses
Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100 €
En caso de desistimiento: 100 €
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: n/a
Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía
- Asesoría jurídica de SANDETEL.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Sí
Fiscales: www.aeat.es
Medioambiental: https://www.miteco.gob.es/es/
Laboral: http://www.mitramiss.gob.es/

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 70/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Perfil del contratista: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 9 y 10)*.
Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Garantía definitiva: Sí
Garantía definitiva mediante retención en el precio: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA. Art 107.LCSP).
No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Plazo de retención: Será de doce meses desde la finalización del servicio.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí.
Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusula 10)*

Aplicables a ambos lotes

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

I. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (40%):

Plan de trabajo(25%): Se valorará sobre el modelo de trabajo todas las acciones encaminadas a asegurar la calidad del servicio, plan de trabajo que implementaran para atender las peticiones de instalación de cableado estructurado o incidencias que puedan surgir derivadas de estas instalaciones, descripción de instalaciones y medios para garantizar la calidad de los trabajos, acciones específicas para gestionar cargas de trabajo puntuales o atención a determinadas instalaciones o incidencias críticas que puedan presentarse, herramienta de gestión y seguimiento de peticiones y ANS, plan de formación del personal, calidad de la documentación final a entregar en los trabajos. La puntuación se otorgará sobre una valoración global de los elementos indicados en este punto en función de que la calidad y enfoque de la propuesta este orientada a una mayor calidad de los trabajos y en especial a la respuesta a cargas de trabajo temporales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 71/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plan de trabajo 25%	Organización del trabajo, formato y modelo de atención para el tratamiento de peticiones e incidencias, Planificación, calidad de la documentación final. **5%**
	Gestión de la demanda, acciones especificas para gestionar cargas de trabajo encaminadas al aseguramiento de la calidad del servicio. **10%**
	Plan de formación del equipo del proyecto. **5%**
	Herramienta de gestión y seguimiento de peticiones e incidencias y control de ANS. **5%**

- **Adecuación técnica. Equipo de Trabajo (15%)**: Con el fin de asegurar la calidad de los trabajos a realizar se valorará la formación y experiencia que exceda de la exigida en la solvencia técnica requerida. Para ello se indicará dentro de la oferta técnica una **relación nominal de los perfiles profesionales** indicados en el punto 5.2 del PPT un Jefe técnico de proyecto y tres técnicos instaladores o de campo para cada lote, detallando en la siguiente tabla la formación, certificaciones y experiencia acreditada. Se valorará principalmente que tanto el jefe técnico de proyecto como los técnicos instaladores o de campo tengan la formación y experiencia adecuada tanto en normativas como a técnicas de instalación y diseño de infraestructura de telecomunicaciones y redes de cableado estructurado, certificaciones del fabricante de cableado, equipamiento y cursos relacionados, certificado de trabajos en altura, elaboración de documentación técnica para desarrollar proyectos de instalaciones y sistemas de telecomunicaciones o cualquier otra competencia que le permita montar, instalar, configurar y ampliar infraestructuras de telecomunicaciones.
- Se valorará con un 5% al jefe técnico de proyecto y con un 10% a los técnicos instaladores o de campo.

Perfil	Formación académica, cursos técnicos y certificaciones relacionadas con el diseño e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.	Experiencia acreditada en diseño e instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones y cableado tanto de cobre como de fibra por encima de la solvencia requerida
Jefe técnico de proyecto		
Técnico instalador o de campo 1		
Técnico instalador o de campo 2		
Técnico instalador o de campo 3		

II. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (60%):

Oferta económica (60%):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 72/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada, de manera que la mejor oferta obtenga la máxima puntuación (60 puntos) y el resto de ofertas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

La justificación de la elección de esta fórmula es el evitar que mínimas diferencias en las ofertas económicas presentadas otorguen una valoración muy superior en puntos que una oferta técnicamente superior, pero algo más elevada. Tratando de obtener la mejor relación calidad-precio en todo momento.

$$Pi = Pm\, x\, \frac{Mo}{Oi}$$

Dónde:
P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador $_i$.
P_m= Es la puntuación máxima en este caso 60 puntos.
M_o = Es la oferta económica más baja presentada. Sin IVA.
O_i =Es el valor de la oferta económica presentada por el licitador $_i$. Sin IVA.

Para el cálculo de la oferta se deberá rellenar el Anexo VII-A (oferta económica) de cada lote que se adjunta donde vengan los precios ofertados de cada ítem definido en este pliego para la prestación del servicio. El importe a valorar será la suma de los precios ofertados multiplicados por el alcance estimado. Señalar que todos los precios unitarios tienen el mismo peso relativo, por lo tanto, a efectos de puntuación lo relevante es la suma resultante de multiplicar cada precio unitario por el número de unidades estimadas. Por tanto, el importe de la oferta económica presentada por cada licitador es una mera estimación a efectos de aplicar la fórmula económica.

Se recuerda que el precio unitario del componente incluye también su instalación.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: NO

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 73/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO
En caso afirmativo indicar:
Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, incluyendo aquellas de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

1. Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

2. El adjudicatario deberá cumplir en todo momento durante la ejecución del contrato con las características, exigencias y requisitos descritos en el PPT.

La inclusión de estas condiciones se justifican por las obligaciones en materia de protección de datos, la tramitación electrónica de la licitación, y por lo expuesto en el artículo 202 LCSP. Se exigirá escrupulosamente el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, pudiendo ser fiscalizadas por el órgano de contratación en cualquier momento.

3. Condiciones específicas:
De acuerdo con lo previsto en el art. 202 LCSP, en el pliego que rija las condiciones del contrato se impondrán, al menos, las siguientes condiciones especiales de ejecución.
Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado. De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición especial de ejecución tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.
Los Proyectos que se acogen a las ayudas de los fondos Next Generation, deben cumplir una serie de requisitos ambientales recogidos en el Real Decreto 853/2021 y su trasposición en la CAPV mediante la Orden de 21 de junio de 2022.
Entre otros requisitos se debe aportar justificación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y el etiquetado climático y digital; justificación del cumplimiento de que al menos el 70% de los RCDs se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales y justificación de la limitación de la generación de residuos, de conformidad con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.
Con estas condiciones especiales de ejecución, directamente vinculada al objeto del contrato, implica de modo inexcusable una mejor ejecución del objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 74/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Condiciones del PRTR:

1. Obligaciones en materia medioambiental:

El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc, en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de causar el menor daño posible al medio ambiente.

2. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de SANDETEL o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esto, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración disponible en los Anexos del PCAP firmada.

4. Obligaciones relativas a la Protección de Datos:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista. La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

(a) Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
(b) Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
(c) No causar un daño significativo al medio ambiente.
(d) No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
(e) Cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

A todas ellas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP y a su vez se recuerda la importancia del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución ya que el órgano de contratación llevará a cabo actuaciones de control de la exigencia del cumplimiento de dichas cláusulas, de manera aleatoria.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 75/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Prestaciones críticas no susceptibles de contratación: Sí.

Los trabajos asociados a los siguientes perfiles son considerados esenciales, no siendo por tanto susceptibles de subcontratación:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SÍ

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 20 % del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, la imposición de una penalidad del 10% del importe subcontratado, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 76/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lo que le sea de aplicación.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

La empresa adjudicataria del presente contrato se deberá comprometer a cumplir con unos niveles de calidad de servicio en los conceptos descritos en el presente pliego en las condiciones mínimas que se detallan a continuación en el presente pliego.

La información de referencia para el seguimiento de los niveles de servicios será extraída de la herramienta para el seguimiento de peticiones e incidencias que el adjudicatario debe poner a disposición de SANDETEL con el fin de registrar todas las peticiones e incidencias y poder controlar desde la misma el cumplimiento de los ANS definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP). El incumplimiento de los compromisos será motivo de sanción de acuerdo con las penalidades indicadas en el presente apartado del pliego.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el velar por la adecuada actualización de los estados en el sistema mediante los procedimientos en vigor.

MÉTRICAS Y CONDICIONES DE MEDIDA

Tiempo de intervención.

Se define el tiempo de intervención como el tiempo transcurrido desde la aceptación de la oferta por parte de SANDETEL que es cuando se activa la resolución de los trabajos reflejados en la propia oferta hasta que esta se ha ejecutado satisfactoriamente.

Tiempo de oferta.

Tiempo transcurrido desde que se solicita desde SANDETEL oferta para los trabajos de cableado e instalaciones hasta que se recibe el documento con la solicitud propuesta, relación de elementos e importes que constituyen el presupuesto total, de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica por la que se ha adjudicado el contrato. Incluido en este tiempo la visita a la sede si fuera necesaria.

Calendario

Los tiempos anteriormente definidos se medirán teniendo en cuenta el horario laboral de atención de la empresa adjudicataria del servicio. Como norma general, este horario es de 08:00 a 20:00 y de lunes a viernes (1 DÍA LABORAL=12 HORAS).

Se entiende por días laborables los comprendidos de lunes a viernes, quedando excluidos los festivos nacionales y autonómicos andaluces.

No computarán para el cálculo los tiempos de retardo debidos a la imposibilidad de resolución de las peticiones por motivos no imputables a la empresa adjudicataria (p.ej. inaccesibilidad de las instalaciones, etc.) siempre y cuando sean debidamente justificados de acuerdo a los procedimientos en vigor establecidos por SANDETEL. Estos deberán estar claramente recogidos en la herramienta de seguimiento y gestión de peticiones e incidencias.

ANS PETICIONES SERVICIO DE CABLEADO

Se requiere la presentación de una oferta/presupuesto por parte de la empresa adjudicataria; La petición

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 77/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se crea como solicitud de oferta. Si SANDETEL aprueba dicha oferta se activa la resolución de los trabajos reflejados en la misma y se miden los tiempos empleados en su resolución (tiempo de intervención). El objetivo ANS debe ser el compromiso de ejecución de la petición reflejado en la oferta, por lo que **la fecha de inicio y fin prevista debe reflejarse en la oferta.**

No se considera completada la actuación hasta que se entregue la documentación asociada, si procede, y existe conformidad del destinatario final. (Unidad de soporte LAN/WIFI en su defecto).

ANS Directos

Estos compromisos serán sobre una actuación (Intervención) concreta. Se exigirá el compromiso a cumplir para la realización de la actividad de que se trate. Se considerará incumplido el ANS si se da la condición de incumplimiento.

ANS recepción de oferta.

Se considera incumplido si el tiempo transcurrido desde que se solicita desde SANDETEL oferta hasta que se recibe el documento con la solución propuesta supera los compromisos establecidos en este documento.

Si es necesaria modificar la oferta porque no se adapta a lo solicitado, el tiempo para ello se sumará a lo ya empleado por la empresa adjudicataria y será parte del tiempo de oferta que debe cumplir con el compromiso de ANS.

ANS de intervención de cableado.

Se considera incumplido si el tiempo de la intervención supera el comprometido para su realización en la oferta. El tiempo previsto es el indicado en la propia oferta como fecha fin prevista y que ha sido aprobada con anterioridad por SANDETEL.

Se aplican consideraciones sobre posibles parada de reloj en caso de motivos no imputables a la empresa adjudicataria (p.ej. inaccesibilidad de las instalaciones, etc.).

Compromisos

Se establecen los siguientes tiempos que la empresa adjudicataria deberá cumplir para la prestación del servicio:

	Tiempo en horas			
	Tiempo de Oferta	Tiempo Intervención	Horario	Calendario
Peticiones de servicio de cableado	60	Según oferta	08:00 a 20:00	Autonómico

Penalidades

El incumplimiento de los compromisos supondrá la aplicación de penalidades según la tabla siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 78/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANS	Valor medido	Penalización	Máximo por Intervención
Recepción de ofertas	0 < HR ≤ 12	0,002xHRxf	10%f
	HR > 12	0,004xHRxf	
Intervención de cableado	0 < DR ≤ 7	0,004xDRxf	10%f
	DR > 7	0,007xDRxf	

Dónde:
HR es el número de Horas de Retraso (número entero redondeado al valor superior) según el horario que aplica a las intervenciones.
DR es el número de Días de Retraso (número entero redondeado al valor superior) con respecto a la fecha prevista de finalización de la intervención.
f representa valor, sin IVA, de la intervención de cableado (oferta).
Para él ANS de recepción de ofertas Se aplicará un coeficiente de 0,002 por cada hora de retraso por el importe de la oferta durante las primeras doce horas de retraso una vez cumplidas las doce horas el coeficiente de penalización pasaría a ser de 0,004 por el total de horas de retraso pudiéndose penalizar un máximo de hasta un 10% del importe indicado en la oferta una vez recibida esta.

Para él ANS de intervención de cableado se aplicará un coeficiente de 0,004 por cada día de retraso por el importe de la oferta durante los primeros siete días de retraso una vez cumplidos los siete días el coeficiente de penalización pasaría a ser de 0,007 por el total de días de retraso pudiéndose penalizar un máximo de hasta un 10% del importe indicado en la oferta una vez recibida esta.

Por lo tanto, sobre el importe de una oferta se podrá penalizar hasta un máximo del 20% de la misma si se incumplen al máximo los ANS de recepción de ofertas y de intervención de cableado.

La penalización aplicada será calculada mensualmente sumando penalizaciones acumuladas en las certificaciones de cableado a certificar en el mes en curso.

Relacionadas con las obligaciones del PRTR:

Incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de los principios transversales del PRTR: • No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. • No facilitar adecuadamente: - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.	Se penalizará desde un 50% del precio del contrato hasta su resolución en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 79/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.	
Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES. HITOS Y MENSUALES

La facturación del servicio se realizará con carácter mensual en diferentes facturas, una para los trabajos realizados para encargos no financiados con fondos europeos y otra factura para cada encargo financiado con fondos europeos, como el encargo que está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. El importe de las mismas será derivado de las ofertas realizadas, utilizando los ítems de servicio del "Anexo. Cuadro de precios unitarios", por parte del adjudicatario como respuesta a las peticiones para dotar o renovar de cableado estructurado a los organismos que lo soliciten validadas por SANDETEL y previa certificación por parte de SANDETEL de que los trabajos han sido efectivamente finalizados, no teniendo derecho a percibir ninguna si no se efectuara servicio ninguno.

El adjudicatario, por tanto, deberá entregar a SANDETEL la certificación de los servicios prestados diferenciando los trabajos realizados por una parte de los encargos que no tienen financiación europea y por otro lado deberá certificar los trabajos del encargo financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. En las certificaciones de los trabajos realizados financiados por fondos europeos adicionalmente deberá venir un anexo donde se describan los trabajos realizados con el mayor detalle posible.

El importe de la facturación saldrá de aplicar el precio ofertado por el adjudicatario de los servicios utilizados por el alcance necesario de cada uno de los mismos para la realización de las distintas peticiones fina-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 80/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lizadas en el mes a facturar.

El precio se calcula con la siguiente formula:

Precio servicio facturado al mes (PFS) = ∑ Servicios Certificados

El proveedor deberá entregar a SANDETEL las certificaciones de los servicios prestados en los tres días siguientes hábiles a la finalización del periodo mensual a facturar. Tras la validación de las certificaciones por parte de SANDETEL, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio.
Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas: https://face.gob.es/es.
Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
De destino (Unidad Tramitadora):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
Centro contable (Oficina Contable):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15 y 18)*

Lugar de realización de los trabajos: Edificios de la Junta de Andalucía. El ámbito geográfico de los trabajos se extiende a toda Andalucía.

Programa de trabajo: Sí, según se indica en el PPT.

Garantía y soporte:

1. Para los trabajos de Cableados e Instalaciones se establece un período de Garantía de 12 meses, incluido los Vicios Ocultos, a contar desde la fecha de certificación del fin de los trabajos, en el que la empresa adjudicataria deberá resolver, sin coste para SANDETEL, las averías motivadas por defectos en la instalación, así como las no conformidades detectadas por SANDETEL siguiendo los procedimientos de evaluación pertinentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 81/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se establece un periodo máximo de 7 días naturales para la resolución por parte de la empresa ADJUDICATARIA de las instalaciones defectuosas que detecte SANDETEL, excepto si la deficiencia provoca una incidencia en el servicio, donde deberá resolverse el defecto, si es con corte de servicio en 4 horas Laborables, si es con riesgo de corte del servicio en 8 horas laborables y si es sin corte de servicio, se resolverá en 24 horas Laborables.

2. La solución de cableado que precisa implementar la Junta de Andalucía debe ser una solución completa del mismo fabricante tanto para el cableado de par trenzado como para cableado de Fibra Óptica (incluyendo accesorios de instalación) siendo así un único fabricante para poder acometer el 100% de la instalación. Dicho fabricante nos ofrecerá una garantía 25 años por todos sus componentes siendo necesario la instalación de los mismos por un integrador homologado por la marca ofertada, con la formación necesaria vigente para poder realizar el trámite de la garantía extendida de al menos 25 años.

Las soluciones deben implementar un cableado estructurado de alto rendimiento que permita integrar, de forma cómoda y sencilla, todas las normativas de transmisión que existen actualmente, tanto en el entorno de redes como en el nivel de grandes sistemas. También permitirá la integración dentro de los límites de la regulación actual del canal de transmisiones, que marca la categoría del cableado requerido en el proyecto, los nuevos protocolos de transmisión que aparecen a través de los adaptadores de conector adecuados y la impedancia durante el periodo de garantía del sistema emitido por el fabricante del cableado estructurado por un periodo de 25 años en todas las referencias suministradas.

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Digital de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 82/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:
Cesión del contrato: Sí, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí
Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
3. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, conforme a los expuesto en la DA 33ª LCSP.
Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 23)*

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 83/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

2. También serán causas de resolución específicas las siguientes:

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de la presente contratación y especialmente aquellas relacionadas con las inversiones financiadas con el PRTR.
El incumplimiento de las condiciones exigidas de confidencialidad de la información o tratamiento de la información contenidas en el presente pliego.
El incumplimiento continuado de los acuerdos de nivel de servicio sin que la empresa advierta de la incidencia con la suficiente antelación o sin que, a juicio del responsable del contrato de SANDETEL, este incumplimiento esté debidamente justificado. Se considerará que el incumplimiento se da de manera continuada cuando se documente alguna de estas circunstancias por parte el responsable de Sandetel en tres o más ocasiones en un periodo inferior a 6 meses
La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado y su experiencia, bien contrastada con la documentación acreditativa que puede solicitar en cualquier momento Sandetel, o bien deducida por Sandetel del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos.
Incumplimiento grave de los valores objetivo en alguno de los Planes de Trabajo Trimestrales.
La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de tres días laborales sin causa justificada.
No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato
No facilitar adecuadamente: La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT. La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
La sustitución reiterada e injustificada del personal que forma parte del equipo de trabajo que la empresa adjudicataria haya propuesto para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato. Tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 84/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

La ejecución del presente contrato pueden requerir el tratamiento por el contratista de datos personales o la cesión de datos por parte de SANDETEL. En cualquier caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente de protección de datos. El acceso del contratista a datos de carácter personal estará sometido al régimen especificado en la D.A. vigésimo quinta de la LCSP y a la legislación sectorial aplicable, especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad: SANDETEL trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales, en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.
- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.

En este caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición:
- Obtener confirmación sobre si SANDETEL trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos, o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 85/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recabados de datos del firmante del contrato: y de la oferta Firma del contrato.	Persona física Apoderado de la empresa contratista.	Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales.
Mantenimiento y evolutivos de la aplicación	Contactos en los organismos	Nombre, apellidos, DNI y correo electrónico corporativo
Mantenimiento y evolutivos de la aplicación	Empleados de SANDETEL	Nombre, apellidos, DNI y correo electrónico corporativo

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X Recogida de datos	Registro (grabación)	Estructuración
X Adaptación o Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción
X Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación
Duplicado	X Copia (temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La en-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 86/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 87/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1) Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2) Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3) Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4) Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5) En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6) Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SANDETEL efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 88/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 89/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:
☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 90/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 91/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.....

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 92/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 93/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

1. Memoria técnica (se deberá presentar una diferente para cada lote): Para la valoración por juicio de valor, se deberá presentar una memoria con la **oferta técnica** que contendrá la información estructurada según el siguiente esquema, debiéndose contemplar todos los aspectos valorables y que se indican en la tabla de criterios de evaluación por juicios de valor.

Se presentará un sobre 2 con los siguientes apartados:

- Índice
- Aceptación de las condiciones del pliego técnico
- Breve presentación de la empresa licitadora y resumen ejecutivo
- Persona de contacto para cualquier aclaración sobre la oferta técnica presentada, indicando Nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico.
- **Plan de trabajo (25%):** Se valorará sobre el modelo de trabajo todas las acciones encaminadas a asegurar la calidad del servicio, plan de trabajo que implementaran para atender las peticiones de instalación de cableado estructurado o incidencias que puedan surgir derivadas de estas instalaciones, descripción de instalaciones y medios para garantizar la calidad de los trabajos, acciones específicas para gestionar cargas de trabajo puntuales o atención a determinadas instalaciones o incidencias críticas que puedan presentarse, herramienta de gestión y seguimiento de peticiones y ANS, plan de formación del personal, calidad de la documentación final a entregar en los trabajos. La puntuación se otorgará sobre una valoración global de los elementos indicados en este punto en función de que la calidad y enfoque de la propuesta este orientada a una mayor calidad de los trabajos y en especial a la respuesta a cargas de trabajo temporales.

Plan de trabajo 25%	Organización del trabajo, formato y modelo de atención para el tratamiento de peticiones e incidencias, Planificación, calidad de la documentación final. **5%**
	Gestión de la demanda, acciones especificas para gestionar cargas de trabajo encaminadas al aseguramiento de la calidad del servicio. **10%**
	Plan de formación del equipo del proyecto. **5%**
	Herramienta de gestión y seguimiento de peticiones e incidencias y control de ANS. **5%**

- **Adecuación técnica. Equipo de Trabajo (15%)**: Con el fin de asegurar la calidad de los trabajos a realizar se valorará la formación y experiencia que exceda de la exigida en la solvencia técnica requerida. Para ello se indicará dentro de la oferta técnica una **relación nominal de los perfiles profesionales** indicados en el punto 5.2 del PPT un Jefe técnico de proyecto y tres técnicos instaladores o de campo para cada lote, detallando en la siguiente tabla la formación, certificaciones y experiencia acreditada. Se valorará principalmente que tanto el jefe técnico de proyecto como los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 94/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

técnicos instaladores o de campo tengan la formación y experiencia adecuada tanto en normativas como a técnicas de instalación y diseño de infraestructura de telecomunicaciones y redes de cableado estructurado, certificaciones del fabricante de cableado, equipamiento y cursos relacionados, certificado de trabajos en altura, elaboración de documentación técnica para desarrollar proyectos de instalaciones y sistemas de telecomunicaciones o cualquier otra competencia que le permita montar, instalar, configurar y ampliar infraestructuras de telecomunicaciones.

- Se valorará con un 5% al jefe técnico de proyecto y con un 10% a los técnicos instaladores o de campo.

Perfil	Formación académica, cursos técnicos y certificaciones relacionadas con el diseño e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.	Experiencia acreditada en diseño e instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones y cableado tanto de cobre como de fibra por encima de la solvencia requerida
Jefe técnico de proyecto		
Técnico instalador o de campo 1		
Técnico instalador o de campo 2		
Técnico instalador o de campo 3		

Cualquier duda sobre la documentación a incluir en cada sobre enviar correo a licitaciones.sandetel@juntadeandalucia es indicando en el asunto del correo el número del expediente (EXPT23-00088) y el nombre de la entidad interesada en la licitación. Las dudas se resolverán siempre y cuando sean enviadas con ANTERIORIDAD al plazo señalado en el anuncio.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 95/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII-A del presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 96/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

Expediente: EXPT23-00088
Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**
LOTE:
D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que se expone en la siguiente tabla:

LOTE 1:

CÓDIGO	CONCEPTO FACTURABLE	UNIDAD DE MEDIDA / CRITERIO MEDICIÓN	ALCANCE	PRECIO MAX UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO
S-SCE-101	Armario de 19" y 42 unidades, fondo: 800 -1000	Unidad instalada	175	1.444,76 €	- €
S-SCE-102	Armario mural de 19" y 12 a 6 unidades, fondo 600	Unidad instalada	175	479,35 €	- €
S-SCE-103	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6	Unidad instalada	100	239,62 €	- €
S-SCE-104	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6A	Unidad instalada	750	266,54 €	- €
S-SCE-105	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6	Unidad instalada	50	286,76 €	- €
S-SCE-106	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6A	Unidad instalada	150	308,75 €	- €
S-SCE-107	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6	Metro lineal	1000	2,24 €	- €
S-SCE-108	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6A	Metro lineal	5000	2,48 €	- €
S-SCE-109	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6	Metro lineal	500	2,68 €	- €
S-SCE-110	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6A	Metro lineal	1500	2,81 €	- €
S-SCE-111	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	100	327,97 €	- €
S-SCE-112	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	750	338,06 €	- €
S-SCE-113	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	50	349,65 €	- €
S-SCE-114	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	150	356,72 €	- €
S-SCE-	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6 electrifica-	Metro lineal	1000		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 97/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

115	do			3,79 €	- €
S-SCE-116	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6A electrificado	Metro lineal	5000	3,89 €	- €
S-SCE-117	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6 electrificado	Metro lineal	500	3,95 €	- €
S-SCE-118	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6A electrificado	Metro lineal	1500	4,00 €	- €
S-SCE-119	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6	Unidad instalada	100	150,07 €	- €
S-SCE-120	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6A	Unidad instalada	750	163,13 €	- €
S-SCE-121	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6	Unidad instalada	50	169,54 €	- €
S-SCE-122	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6A	Unidad instalada	150	181,80 €	- €
S-SCE-123	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6	Unidad instalada	1000	2,02 €	- €
S-SCE-124	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6A	Unidad instalada	5000	2,06 €	- €
S-SCE-125	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6	Unidad instalada	500	2,10 €	- €
S-SCE-126	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6A	Unidad instalada	1500	2,12 €	- €
S-SCE-127	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	100	256,41 €	- €
S-SCE-128	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	750	277,61 €	- €
S-SCE-129	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	50	283,74 €	- €
S-SCE-130	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	150	296,52 €	- €
S-SCE-131	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	1000	3,01 €	- €
S-SCE-132	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	5000	3,23 €	- €
S-SCE-133	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	500	3,29 €	- €
S-SCE-134	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	1500	3,35 €	- €
S-SCE-135	Panel vacío 1U para módulos RJ45	Unidad instalada	300	42,94 €	- €
S-SCE-136	Panel pasacables	Unidad instalada	350	15,09 €	- €
S-SCE-137	Bandeja portaequipos	Unidad instalada	350	27,33 €	- €
S-SCE-138	Latiguillo 6 UTP 0,15m	Unidad instalada	600	1,96 €	- €
S-SCE-139	Latiguillo 6A UTP 0,15m	Unidad instalada	5000	2,28 €	- €
S-SCE-140	Latiguillo 6 SFTP 0,15m	Unidad instalada	300	2,47 €	- €
S-SCE-141	Latiguillo 6A SFTP 0,15m	Unidad instalada	900	2,62 €	- €
S-SCE-142	Latiguillo 6 UTP 1m	Unidad instalada	600	3,61 €	- €
S-SCE-143	Latiguillo 6A UTP 1m	Unidad instalada	5000	3,95 €	- €
S-SCE-144	Latiguillo 6 SFTP 1m	Unidad instalada	300	4,13 €	- €
S-SCE-145	Latiguillo 6A SFTP 1m	Unidad instalada	900	4,26 €	- €
S-SCE-	Latiguillo 6 UTP 2m	Unidad insta-	600		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 98/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

146		lada		5,04 €	- €
S-SCE-147	Latiguillo 6A UTP 2m	Unidad instalada	5000	6,24 €	- €
S-SCE-148	Latiguillo 6 SFTP 2m	Unidad instalada	300	6,65 €	- €
S-SCE-149	Latiguillo 6A SFTP 2m	Unidad instalada	900	8,15 €	- €
S-SCE-150	Latiguillo 6 UTP 3m	Unidad instalada	600	7,38 €	- €
S-SCE-151	Latiguillo 6A UTP 3m	Unidad instalada	5000	8,27 €	- €
S-SCE-152	Latiguillo 6 SFTP 3m	Unidad instalada	300	7,97 €	- €
S-SCE-153	Latiguillo 6A SFTP 3m	Unidad instalada	900	10,04 €	- €
S-SCE-154	Latiguillo 6 UTP 5m	Unidad instalada	600	9,15 €	- €
S-SCE-155	Latiguillo 6A UTP 5m	Unidad instalada	5000	11,75 €	- €
S-SCE-156	Latiguillo 6 SFTP 5m	Unidad instalada	300	10,28 €	- €
S-SCE-157	Latiguillo 6A SFTP 5m	Unidad instalada	900	11,71 €	- €
S-SCE-158	Certificación SCE	Toma certificada	6800	3,39 €	- €
S-SCE-159	Enlace troncal UTP Cat 6	Unidad instalada	50	156,05 €	- €
S-SCE-160	Enlace troncal UTP Cat 6A	Unidad instalada	200	168,31 €	- €
S-SCE-161	Suplemento troncal UTP Cat 6	Metro lineal	250	2,02 €	- €
S-SCE-162	Suplemento troncal UTP Cat 6A	Metro lineal	1000	2,06 €	- €
S-SCE-163	Enlace 8 F.O Multimodo OM4	Metro lineal	3000	4,77 €	- €
S-SCE-164	Enlace 12 F.O Multimodo OM4	Metro lineal	2000	6,00 €	- €
S-SCE-165	Panel F.O	Unidad instalada	50	179,96 €	- €
S-SCE-166	Pig-Tail	Unidad instalada	300	27,84 €	- €
S-SCE-167	Latiguillo F.O OM4 1m	Unidad instalada	300	8,38 €	- €
S-SCE-168	Latiguillo F.O OM4 2m	Unidad instalada	300	10,06 €	- €
S-SCE-169	Latiguillo F.O OM4 3m	Unidad instalada	200	11,73 €	- €
S-SCE-170	Latiguillo F.O OM4 5m	Unidad instalada	200	20,58 €	- €
S-SCE-171	Soporte de cableado	Hora trabajo	20000	27,77 €	- €
S-SCE-172	Medio Especiales	Jornada laboral	100	369,29 €	- €
S-SCE-173	Replanteo	Unidad	500	96,04 €	- €
S-SCE-174	Latiguillo F.O Monomodo 1,5m	Unidad instalada	50	7,59 €	- €
S-SCE-175	Latiguillo F.O Monomodo 6m	Unidad instalada	1	19,25 €	- €
S-SCE-176	Panel de fibra óptica 48 enlaces con conectores LC/APC	Unidad instalada	20	395,00 €	- €
S-SCE-	Regleta enracable con 8 Bases de enchufe de 16 A	Unidad insta-	50		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 99/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

177	2P+T,con interr	lada		68,50 €	- €
S-SCE-178	Enlace 16 F.O Monomodo	metro lineal	500	11,10 €	- €
S-SCE-179	Enlace 8 F.O Monomodo	metro lineal	5000	6,80 €	- €
S-SCE-180	Caja de fibra óptica 8 enlaces con conectores LC/APC	Unidad instalada	5	125,40 €	- €
S-SCE-181	Latiguillo dúplex de fibra óptica Monomodo. LC/LC	Unidad instalada	2	7,15 €	- €
S-SCE-182	Caja Estanca	Unidad instalada	5	15,25 €	- €
S-SCE-183	Certificación toma F.O	Toma certificada	750	6,55 €	- €
S-SCE-184	Enlace 8 F.O Multimodo OM5	metro lineal	500	6,05 €	- €
S-SCE-185	Enlace 12 F.O Multimodo OM5	metro lineal	250	9,55 €	- €
S-SCE-186	Pig-Tail OM5	Unidad instalada	100	15,20 €	- €
S-SCE-187	Latiguillo F.O OM5 1m	Unidad instalada	125	10,25 €	- €
S-SCE-188	Latiguillo F.O OM5 2m	Unidad instalada	125	13,25 €	- €
S-SCE-189	Latiguillo F.O OM5 3m	Unidad instalada	125	15,25 €	- €
S-SCE-190	Latiguillo F.O OM5 5m	Unidad instalada	125	19,00 €	- €
Total					

SERVICIOS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL LOTE 1	Importe: 2.621.128,80 € IVA: 550.437,05 € Total: 3.171.565,85 €	**Importe:** **IVA:** **Total:**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 100/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2:

CÓDIGO	CONCEPTO FACTURABLE	UNIDAD DE MEDIDA / CRITERIO MEDICIÓN	ALCANCE	PRECIO MAX UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO
S-SCE-101	Armario de 19" y 42 unidades, fondo: 800 -1000	Unidad instalada	150	1.444,76 €	- €
S-SCE-102	Armario mural de 19" y 12 a 6 unidades, fondo 600	Unidad instalada	150	479,35 €	- €
S-SCE-103	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6	Unidad instalada	100	239,62 €	- €
S-SCE-104	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6A	Unidad instalada	750	266,54 €	- €
S-SCE-105	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6	Unidad instalada	50	286,76 €	- €
S-SCE-106	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6A	Unidad instalada	150	308,75 €	- €
S-SCE-107	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6	Metro lineal	1000	2,24 €	- €
S-SCE-108	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6A	Metro lineal	5000	2,48 €	- €
S-SCE-109	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6	Metro lineal	500	2,68 €	- €
S-SCE-110	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6A	Metro lineal	1500	2,81 €	- €
S-SCE-111	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	100	327,97 €	- €
S-SCE-112	Puesto de usuario comunicaciones doble UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	750	338,06 €	- €
S-SCE-113	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	50	349,65 €	- €
S-SCE-114	Puesto de usuario comunicaciones doble SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	150	356,72 €	- €
S-SCE-115	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6 electrificado	Metro lineal	1000	3,79 €	- €
S-SCE-116	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6A electrificado	Metro lineal	5000	3,89 €	- €
S-SCE-117	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6 electrificado	Metro lineal	500	3,95 €	- €
S-SCE-118	Suplemento puesto usuario doble SFTP Cat 6A electrificado	Metro lineal	1500	4,00 €	- €
S-SCE-119	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6	Unidad instalada	100	150,07 €	- €
S-SCE-120	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6A	Unidad instalada	750	163,13 €	- €
S-SCE-121	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6	Unidad instalada	50	169,54 €	- €
S-SCE-122	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6A	Unidad instalada	150	181,80 €	- €
S-SCE-123	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6	Unidad instalada	1000	2,02 €	- €
S-SCE-124	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6A	Unidad instalada	5000	2,06 €	- €
S-SCE-125	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6	Unidad instalada	500	2,10 €	- €
S-SCE-126	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6A	Unidad instalada	1500	2,12 €	- €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 101/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

S-SCE-127	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	100	256,41 €	- €
S-SCE-128	Puesto de usuario comunicaciones simple UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	750	277,61 €	- €
S-SCE-129	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	50	283,74 €	- €
S-SCE-130	Puesto de usuario comunicaciones simple SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	150	296,52 €	- €
S-SCE-131	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	1000	3,01 €	- €
S-SCE-132	Suplemento puesto usuario simple UTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	5000	3,23 €	- €
S-SCE-133	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6 electrificado	Unidad instalada	500	3,29 €	- €
S-SCE-134	Suplemento puesto usuario simple SFTP Cat 6A electrificado	Unidad instalada	1500	3,35 €	- €
S-SCE-135	Panel vacío 1U para módulos RJ45	Unidad instalada	350	42,94 €	- €
S-SCE-136	Panel pasacables	Unidad instalada	350	15,09 €	- €
S-SCE-137	Bandeja portaequipos	Unidad instalada	300	27,33 €	- €
S-SCE-138	Latiguillo 6 UTP 0,15m	Unidad instalada	600	1,96 €	- €
S-SCE-139	Latiguillo 6A UTP 0,15m	Unidad instalada	5000	2,28 €	- €
S-SCE-140	Latiguillo 6 SFTP 0,15m	Unidad instalada	300	2,47 €	- €
S-SCE-141	Latiguillo 6A SFTP 0,15m	Unidad instalada	900	2,62 €	- €
S-SCE-142	Latiguillo 6 UTP 1m	Unidad instalada	600	3,61 €	- €
S-SCE-143	Latiguillo 6A UTP 1m	Unidad instalada	5000	3,95 €	- €
S-SCE-144	Latiguillo 6 SFTP 1m	Unidad instalada	300	4,13 €	- €
S-SCE-145	Latiguillo 6A SFTP 1m	Unidad instalada	900	4,26 €	- €
S-SCE-146	Latiguillo 6 UTP 2m	Unidad instalada	600	5,04 €	- €
S-SCE-147	Latiguillo 6A UTP 2m	Unidad instalada	5000	6,24 €	- €
S-SCE-148	Latiguillo 6 SFTP 2m	Unidad instalada	300	6,65 €	- €
S-SCE-149	Latiguillo 6A SFTP 2m	Unidad instalada	900	8,15 €	- €
S-SCE-150	Latiguillo 6 UTP 3m	Unidad instalada	600	7,38 €	- €
S-SCE-151	Latiguillo 6A UTP 3m	Unidad instalada	5000	8,27 €	- €
S-SCE-152	Latiguillo 6 SFTP 3m	Unidad instalada	300	7,97 €	- €
S-SCE-153	Latiguillo 6A SFTP 3m	Unidad instalada	900	10,04 €	- €
S-SCE-154	Latiguillo 6 UTP 5m	Unidad instalada	600	9,15 €	- €
S-SCE-155	Latiguillo 6A UTP 5m	Unidad instalada	5000	11,75 €	- €
S-SCE-156	Latiguillo 6 SFTP 5m	Unidad instalada	300	10,28 €	- €
S-SCE-	Latiguillo 6A SFTP 5m	Unidad insta-	900		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 102/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

157		lada		11,71 €	- €
S-SCE-158	Certificación SCE	Toma certificada	6800	3,39 €	- €
S-SCE-159	Enlace troncal UTP Cat 6	Unidad instalada	50	156,05 €	- €
S-SCE-160	Enlace troncal UTP Cat 6A	Unidad instalada	200	168,31 €	- €
S-SCE-161	Suplemento troncal UTP Cat 6	Metro lineal	250	2,02 €	- €
S-SCE-162	Suplemento troncal UTP Cat 6A	Metro lineal	1000	2,06 €	- €
S-SCE-163	Enlace 8 F.O Multimodo OM4	Metro lineal	3000	4,77 €	- €
S-SCE-164	Enlace 12 F.O Multimodo OM4	Metro lineal	2000	6,00 €	- €
S-SCE-165	Panel F.O	Unidad instalada	50	179,96 €	- €
S-SCE-166	Pig-Tail	Unidad instalada	300	27,84 €	- €
S-SCE-167	Latiguillo F.O OM4 1m	Unidad instalada	300	8,38 €	- €
S-SCE-168	Latiguillo F.O OM4 2m	Unidad instalada	300	10,06 €	- €
S-SCE-169	Latiguillo F.O OM4 3m	Unidad instalada	200	11,73 €	- €
S-SCE-170	Latiguillo F.O OM4 5m	Unidad instalada	200	20,58 €	- €
S-SCE-171	Soporte de cableado	Hora trabajo	20000	27,77 €	- €
S-SCE-172	Medio Especiales	Jornada laboral	100	369,29 €	- €
S-SCE-173	Replanteo	Unidad	300	96,04 €	- €
S-SCE-174	Latiguillo F.O Monomodo 1,5m	Unidad instalada	350	7,59 €	- €
S-SCE-175	Latiguillo F.O Monomodo 6m	Unidad instalada	9	19,25 €	- €
S-SCE-176	Panel de fibra óptica 48 enlaces con conectores LC/APC	Unidad instalada	20	395,00 €	- €
S-SCE-177	Regleta enracable con 8 Bases de enchufe de 16 A 2P+T,con interr	Unidad instalada	50	68,50 €	- €
S-SCE-178	Enlace 16 F.O Monomodo	metro lineal	4500	11,10 €	- €
S-SCE-179	Enlace 8 F.O Monomodo	metro lineal	35000	6,80 €	- €
S-SCE-180	Caja de fibra óptica 8 enlaces con conectores LC/APC	Unidad instalada	15	125,40 €	- €
S-SCE-181	Latiguillo dúplex de fibra óptica Monomodo. LC/LC	Unidad instalada	8	7,15 €	- €
S-SCE-182	Caja Estanca	Unidad instalada	10	15,25 €	- €
S-SCE-183	Certificación toma F.O	Toma certificada	750	6,55 €	- €
S-SCE-184	Enlace 8 F.O Multimodo OM5	metro lineal	500	6,05 €	- €
S-SCE-185	Enlace 12 F.O Multimodo OM5	metro lineal	250	9,55 €	- €
S-SCE-186	Pig-Tail OM5	Unidad instalada	100	15,20 €	- €
S-SCE-187	Latiguillo F.O OM5 1m	Unidad instalada	125	10,25 €	- €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 103/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

S-SCE-188	Latiguillo F.O OM5 2m	Unidad instalada	125	13,25 €	- €
S-SCE-189	Latiguillo F.O OM5 3m	Unidad instalada	125	15,25 €	- €
S-SCE-190	Latiguillo F.O OM5 5m	Unidad instalada	125	19,00 €	- €
Total					

SERVICIOS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL LOTE 2	Importe: 2.806.802,70 € IVA: 589.428,57 € Total: 3.396.231,27 €	**Importe:** **IVA:** **Total:**

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 104/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII-B
OFERTA POR FÓRMULAS NO ECONÓMICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

Expediente: EXPT23-00088
Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**
LOTE:
D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, que se exponen en la siguiente tabla:

(Lugar, fecha, firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 105/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

SE OPONE a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de SANDETEL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 106/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 107/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación de SANDETEL a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 108/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la persona licitadora que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 109/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que SANDETEL considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 110/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088
Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**
D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 111/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA***

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 112/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 113/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII

CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.

☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 114/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo_mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
10. La designación de los árbitros por SANDETEL corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 115/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII-A

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 116/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 117/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII-B

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 118/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 119/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII-C

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 120/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 121/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 122/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 123/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00088
Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**
D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 124/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En Sevilla, a __ de _____ de 20__
Expediente: EXPT23-00088
Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN REDES DE AREA LOCAL PARA DIVERSOS ORGANISMOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA**

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, D. SERGIO GÓMEZ ROJAS, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernandez Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 125/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la SANDETELen el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de SANDETEL. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de SANDETEL . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 126/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para SANDETEL y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por SANDETEL.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	13/02/2024	PÁGINA 127/127
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWTM3CTUJ2NYYKSQ7S64ACZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	